

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Cooperativa Farmaceutica De Tenerife Cofarte	F38003323

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Dyrecto, Estrategia De Inversion SI	B38622973

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	4b965e13-aec0-48e4-8f8d-2546f9289189
Órgano que notifica	SERVICIO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS
Procedimiento	Subvenciones de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales
Expediente	TF/600/P06
Fecha de Puesta a Disposición	22-12-2021 13:07:26

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
TF/600/P06 remisión - urn:uuid:1b67d50a-343c-4732-a919-6b3653f6ef1e	SHA-256: 2f4531c0828b8fd979b37a2f0c3bba233ff49e398aef099d80d3249a5111edd5
TF/600/P06 resolución - urn:uuid:eb1e0cdb-ef77-418e-8ae3-236f2e5d89f6	SHA-256: ff547189dd766e214580eb73626c0d1c54aa63de0e510f25aa5fd4e647a47afa
TF/600/P06 aceptación - urn:uuid:fd453fa7-39e4-422c-b0d7-213c224ddfea	SHA-256: 5ea099beb1ff09da403af00d9ffdb4e618976ad3e20b0c927c67549c91f8a981

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



COOPERATIVA FARMACÉUTICA TENERIFE
(COFARTE) S. COOP.
OFICINA DYRECTO
CALLE .AGUERE N.º 9
EDF. TORRES DE CRISTAL -LOCAL 1
38005-SANTA CRUZ TENERIFE.

ASUNTO: Resolución de Concesión.

EXPTE: **TF-600-P06**

TITULAR: **COOPERATIVA FARMACÉUTICA TENERIFE(COFARTE) S. COOP.**

Adjunto se notifica resolución de concesión de subvención de Incentivos Económicos Regionales aprobada por orden ministerial de fecha 15 /12/2021 del expediente de referencia, a los efectos de su aceptación en escrito adjunto, para ello dispone de un plazo de 15 días hábiles desde recepción de esta notificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

C/. Tomás Miller, 38 - 2º | CP 35007 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 57 81 68 - Fax: 928 578 155
Avda. José Manuel Guimerá, 10 - Edif. Servicios Múltiples-II, planta 5ª | CP 38003 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 51 15 - Fax: 922 922 383

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAUREANO VICTOR PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/12/2021 - 14:24:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 801389 / 2021 - N. Registro: CECE / 78324 / 2021	Fecha: 22/12/2021 - 12:55:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gRTfdx4MtYgZ4MPMKaYs1o1omkBfQywt	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2021 - 12:59:44	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0SPn1Q1FPv15JZPtEbBkFdjfHQWnGaTVU





EXPEDIENTE: **TF/600/P06**
TITULAR: **COOPERATIVA FARMACÉUTICA TENERIFE (COFARTE),S.COOP.**
NIF: **F38003323**
DOMICILIO: **CALLE MERCEDES 6, POLÍGONO INDUSTRIAL LOS MAJUELOS**
MUNICIPIO: **SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**
PROVINCIA: **STA. CRUZ DE TENERIFE**

Resolución Individual de concesión de Incentivos Regionales.

Por Orden Ministerial de fecha 12 de diciembre de 2021 se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización del proyecto de inversión presentado por la empresa titular del expediente arriba indicado y habiéndose constatado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad del mismo.

Al amparo del Real Decreto 169/2008, de delimitación de la zona de promoción económica de Canarias, los incentivos concedidos se concretan en:

Subvención a fondo perdido por un importe de 170.021,52 euros, resultado de aplicar el porcentaje del 24 % a la inversión aprobada, de 708.423,00 euros.

La concesión de estos incentivos queda supeditada al cumplimiento de las siguientes:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Las establecidas en el Reglamento de los Incentivos Regionales aprobado por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio y en el Real Decreto de delimitación de la zona de promoción económica a la cual se acoge.

1.2. Comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos, a través de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuantas incidencias en relación con el expediente de incentivos o modificaciones del proyecto se produzcan hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución. En particular, deberán comunicarse cuantas otras ayudas financieras públicas hayan sido solicitadas, concedidas o percibidas para este mismo proyecto y que no hubieran sido declaradas en su momento por la empresa. El conjunto de todas las ayudas percibidas no podrá sobrepasar los límites sobre concurrencia de ayudas financieras a que hace referencia el artículo trece del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, para este tipo de zonas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 2º del Real Decreto de delimitación.

1.3. Colaborar con las actuaciones de comprobación y control a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos y en su caso por la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias que la legislación atribuye a otros órganos u organismos de la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

1.4. Facilitar a la Administración Pública las inspecciones sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberán realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la empresa y las modificaciones autorizadas, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo hasta transcurridos cuatro años contados desde la fecha del vencimiento del plazo de la última de las condiciones que debieran ser cumplidas o mantenidas, impuestas en virtud de la correspondiente Resolución.





1.5. La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y de cualesquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente.

1.6. El beneficiario realizará a su cargo las revisiones de cuentas, auditorías externas, informes de censores jurados de cuentas o de otras entidades capacitadas de reconocida solvencia, relativo a los diversos aspectos de la marcha de la empresa que, en su caso, puedan ser exigidos por la Dirección General de Fondos Europeos.

1.7. Conforme a lo que se dispone en el punto 4.2 de la Comunicación de la Comisión Europea sobre recuperación efectiva de las ayudas (2007/C 272/05), se suspenderá el pago de la ayuda concedida con cargo al presente régimen a cualquier empresa que haya recibido una ayuda ilegal e incompatible hasta que dicha ayuda, el importe principal y los intereses, haya sido totalmente reembolsada o depositada en una cuenta bloqueada.

2. CONDICIONES PARTICULARES

2.1. El proyecto de inversión se realizará en EL PASO, provincia de S.C. TENERIFE, y su actividad será: Construcción de centro logístico.

2.2. Las inversiones a realizar desde 8 de junio de 2020 hasta el fin de vigencia, se distribuyen en los siguientes capítulos:

	Euros
Obra Civil	465.423,00
Bienes de equipo	223.000,00
Estudios previos del proyecto	0,00
Otras inversiones en activos fijos materiales	20.000,00
Otros activos intangibles	0,00
TOTAL:	708.423,00

Los activos objeto de la inversión deberán ser adquiridos en propiedad por el beneficiario siempre que el pago dinerario se materialice efectivamente y en su totalidad dentro del plazo de vigencia.

Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, las inversiones solo se considerarán subvencionables cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo dentro del plazo de vigencia.

No son subvencionables las adquisiciones de activos, bien en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas.

2.3. Antes del 15 de diciembre de 2022, la empresa deberá acreditar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente que dispone de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para iniciar la ejecución de las inversiones.

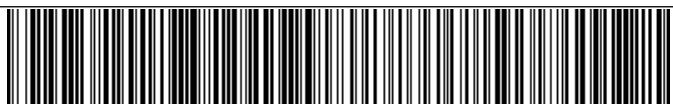
La empresa deberá disponer, al final del plazo de vigencia, de todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la puesta en marcha de la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento, así como estar inscrita en los registros preceptivos en relación con la actividad desarrollada.

2.4. La empresa deberá mantener la inversión en la zona de promoción económica y en condiciones normales de funcionamiento durante un período mínimo de cinco años a partir de la finalización del plazo de vigencia. A estos efectos, deberá aportar un inventario de bienes objeto de la subvención referido al fin de vigencia y otro inventario entre los seis y los tres meses anteriores al final del plazo de los cinco años señalados, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de los Incentivos Regionales.

Expte:TF/600/P06

2

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA





2.5. La empresa queda obligada a crear 1 puesto de trabajo en el establecimiento que es objeto de este proyecto, y a mantenerlo hasta el fin del plazo de vigencia. A los efectos de esta Resolución, solamente se considerará creado el puesto de trabajo cuando se haya celebrado alguno de los siguientes contratos laborales:

- Contratos indefinidos, por jornada completa y a tiempo parcial.
- Contratos de fijo discontinuo.
- Contratos para el fomento de la contratación indefinida.
- Contratos formativos: en prácticas y para la formación.
- Contratos de relevo.
- Igualmente se considera creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales.

En el caso de los contratos formativos el puesto de trabajo debe subsistir por tiempo igual o superior a dos años, aun cambiando el trabajador. A estos efectos, al final del plazo de vigencia para el cómputo del puesto de trabajo creado, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación del mismo, así como el que quede pendiente en virtud del contrato en vigor.

Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, es preciso realizar su equivalencia, dividiéndose la suma de las horas trabajadas por la jornada anual de la actividad de que se trate.

Asimismo, la empresa deberá mantener desde la fecha de presentación de la solicitud de incentivos hasta el final del plazo de vigencia 159 puestos de trabajo los cuales, estarán cubiertos con algunos de los tipos de contratos anteriormente indicados.

La empresa deberá mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos de esta Resolución durante un periodo mínimo de dos años a partir de la finalización del plazo de vigencia.

2.6. La empresa deberá realizar una aportación financiera mínima del 25 por ciento de la inversión subvencionable, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública. Además, deberá disponer al final del plazo de vigencia de un nivel de fondos propios que ascienda por lo menos a 32.188.190,00 euros, de los que se deducirá el saldo de capital no desembolsado, y se acreditará mediante la aportación del balance firmado y de la cuenta de pérdidas y ganancias y, en su caso, auditados, todo ello conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 o en el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, ambos de 16 de noviembre, según le sea de aplicación a la sociedad.

2.7. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de esta Resolución, la empresa deberá presentar ante el Registro Mercantil, o ante el Registro que le corresponda, la presente Resolución, acompañada de su aceptación, a efectos de que mediante la oportuna nota marginal quede consignada en su hoja la concesión de estos incentivos. Dicho cumplimiento deberá acreditarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente dentro de los cuatro meses siguientes a la aceptación de esta Resolución. En caso de que no quede acreditado en plazo el cumplimiento de esta obligación, se notificará por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente, a la Dirección General de Fondos Europeos, la cual declarará sin efecto la concesión.

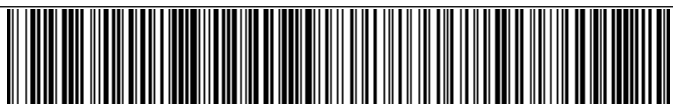
2.8. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución podrá dar lugar a que se declare la cancelación y archivo del expediente, o a la apertura del correspondiente procedimiento de incumplimiento, según proceda, con la devolución de las cantidades que se hubieran percibido, el abono de los consiguientes intereses legales y, en su caso, la imposición de las sanciones procedentes, todo ello de acuerdo con la normativa reguladora de los incentivos regionales.

2.9. El plazo de vigencia de la presente concesión finalizará el 15 de diciembre de 2023, fecha en la que deberán cumplirse y mantenerse todas y cada una de las condiciones de esta Resolución, debiendo acreditarse el cumplimiento dentro de los cuatro meses siguientes a esa fecha.

Expte:TF/600/P06

3

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA





En el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de esta notificación, deberá aceptarla en todos sus términos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, donde se localiza el proyecto de inversión, de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio; transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedará sin efecto la concesión de los incentivos a que se refiere esta Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

*Cumplidos los trámites oportunos,
someto a la Directora General
la presente propuesta para su firma.*

*El Subdirector General de Incentivos Regionales
Fdo.: Carlos Ortega Camilo*

LA DIRECTORA GENERAL
Esperanza Samblás Quintana

Firmado electrónicamente





Sello de Correos o de registro de
entrada oficina de C.A.

ACEPTACION DE RESOLUCION INDIVIDUAL

EXPEDIENTE: TF/600/P06
TITULAR: COOPERATIVA FARMACÉUTICA TENERIFE (COFARTE),S.COOP.
NIF: F38003323

La empresa titular del expediente indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución Individual de 15 de Diciembre de 2021, recibida el _____ por la que se notifica la concesión de incentivos regionales aprobados por Orden Ministerial de fecha 12 de Diciembre de 2021.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Por la empresa:

Fdo.:
D.N.I. núm.:

Con poderes para esta aceptación otorgados en escritura de fecha
ante el Notario D. _____

Pº de la Castellana 162, planta 22
28046 MADRID
TEL.: 915 834 908
SGIncentivos@sepg.hacienda.gob.es

